

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2022-00350-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE	LUZ MARINA URQUIJO GUERRERO C.C. 32.757.006
DEMANDADA	ANTONIO SARA FONSECA C.C. 8.744.714

Señora Jueza, Informo a la Señora Jueza que la demanda de la referencia se encuentra radicada a su despacho para resolver. Sírvase proveer.

Soledad, Septiembre 2 de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLÁNTICO.
Septiembre dos (2) del dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el anterior informe secretarial y una vez verificado que la demanda reúne los requisitos formales y legales, se admitirá; en relación con las medidas previas solicitadas, observa el despacho que se aporta prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria del demandante para con su compañera permanente (Declaración ante notario de la existencia de la Unión Marital de Hecho). Igualmente, en los hechos de la demanda, se informa que la demandada tiene capacidad económica por ser empleado del fondo de prestaciones sociales del magisterio FOMAG, por lo que se accederá a decretar alimentos provisionales.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

R E S U E L V E:

Primero: Admitir la presente demanda de Alimentos de Mayor de edad, promovida mediante apoderado judicial por la señora LUZ MARINA URQUIJO GUERRERO, en calidad de compañera permanente contra el señor ANTONIO SARA FONSECA.

Segundo: Notificar a la parte y correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

Tercero: Decretar como ALIMENTOS PROVISIONALES, a cargo del señor ANTONIO SARA FONSECA, en beneficio de su compañera LUZ MARINA URQUIJO GUERRERO el diez por ciento (10%), de lo que devengue como empleado del fondo de prestaciones sociales del magisterio FOMAG. Extender la medida cautelar de retención del demandado a la empresa que señale la parte activa en caso de que cambie de empleador.

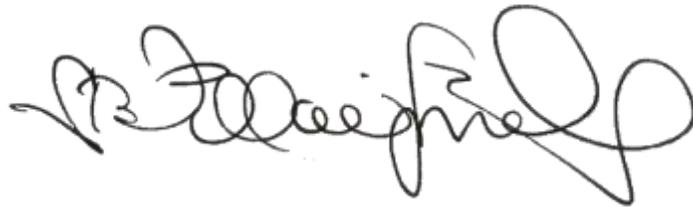
- a. Oficiar al pagador para que realice los descuentos de la mesada pensional y demás emolumentos, y consigne a este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08758318400120220035000, bajo casilla tipo seis (6) de los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la señora LUZ MARINA URQUIJO GUERRERO C.C. 32.757.006.
- b. Oficiar al fondo de prestaciones sociales del magisterio FOMAG, para que certifique con destino a este proceso los ingresos que por concepto de salario y demás prestaciones legales y extralegales, percibe mensualmente el demandado ANTONIO SARA FONSECA C.C. 8.744.714, asimismo, certifique si sobre sus ingresos pesa alguna orden de embargo anterior.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como apoderada judicial de la señora LUZ MARINA URQUIJO GUERRERO al Dr. FRANCISCO VASQUEZ FERNANDEZ identificada con la C.C. 8.727.634 y T.P. No. 76826 del CSJ, en los términos y para los efectos conferidos

en el poder allegado con la demanda.

Quinto: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Beatriz Villalba Sánchez', written in a cursive style.

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 122 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ